

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente), D. José Israel Tejera Nava (Vocal) y D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario), se reúne en Gijón el martes 29 de diciembre de 2009 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante las jornadas décima y undécima del Campeonato de Asturias por Equipos.

## HECHOS

**PRIMERO:** En la reunión de este Comité de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2009 se acordó lo siguiente en sus resoluciones:

1. En la reunión del día 26 de noviembre:

**Segunda:** *Abrir expediente sancionador a los equipos Pablo Morán B, Alfil C y El Entrego B (Tercera categoría) por no comunicación a tiempo del resultado de su encuentro de la octava ronda, concediéndoles de plazo hasta el día 17 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**Tercera:** *Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda octava del Campeonato de Asturias por equipos: ONCE (Tercera categoría) y Grupo Covadonga C, Grupo Covadonga D y Alfil D (Cuarta categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 17 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**SEGUNDO:** Estudiadas las actas de la ronda 10ª se comprueban las siguientes circunstancias:

- **3ª Grupo B**
- Encuentro **El Entrego B-Alfil C:** No se comunicó el resultado del encuentro dentro de los plazos previstos. El local de juego se abrió a las 16.45.
- Encuentro **Candas A- Torre de Llanes:** Incomparecencia del 6º tablero del Torre de Llanes, Don Jaime Santos Blanco.

**TERCERO:** Estudiadas las actas de la ronda 11ª se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**
  - Encuentro **Grupo Covadonga A – El Entrego A:** Incomparecencia del tablero 8º de El Entrego A, al cual no le fue asignado jugador. Las actas del encuentro no se entregaron dentro del plazo establecido.

- **Segunda Categoría:**
  - Encuentro **Grupo Covadonga B – Oviedo 93 B:** Las actas del encuentro no se entregaron en el plazo establecido.
  - Encuentro **Universidad de Oviedo B – Antonio Rico B:** Incomparecencia de los tableros 1º (Don Diego Lanza Fernández), 6º, 7º y 8º, no asignándose jugadores a los tres últimos.
  
- **Tercera Categoría Grupo A:**
  - Encuentro **Oviedo 93 D - ONCE:** Incomparecencia del 6º tablero de la ONCE, al cual no le fue asignado jugador.
  - Encuentro **La Petrina – Alfil B:** No disputado por decisión de ambos equipos, los cuales presentan alegaciones al respecto.
  - Encuentro **Centro Asturiano de Gijón A – San Juan Bautista:** Incomparecencia de los tableros 5ºy 6º tablero del San Juan Bautista, equipo que ya había advertido de tal circunstancia a la Federación y a sus rivales debido a las inclemencias meteorológicas, que impedían el desplazamiento de los jugadores residentes en Cangas de Narcea.
  
- **Tercera Categoría Grupo B:**
  - Encuentro **Ateneo Obrero de Villaviciosa – Ciudad Naranco C:** No disputado, al haber manifestado el capitán del equipo visitante la imposibilidad de realizar el viaje debido a las inclemencias del tiempo, y tras comunicarse dicha circunstancia a la Federación.
  - Encuentro **Siero C – El Entrego B:** Incomparecencia de los tableros 5º y 6º de El Entrego B, a los cuales no se les asignó jugador.

## **NORMATIVA**

**PRIMERO:** De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

**SEGUNDO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**TERCERO:** Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la comunicación de los resultados a la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias.

**CUARTO:** Artículo 66 del Reglamento de Competición en lo relativo a los aplazamientos.

**QUINTO:** Artículo 81 en relación con la demora en el inicio de las partidas achacable al equipo local.

## **RESOLUCIÓN**

### **PRIMERA:**

**1.- Apercibir** a los equipos Pablo Morán B, Alfil C y El Entrego B (Tercera categoría) por no comunicar dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el resultado de sus encuentros. de las rondas respectivas

**2.- Amonestar públicamente** a los equipos ONCE (Tercera categoría) y Grupo Covadonga C, Grupo Covadonga D y Alfil D (Cuarta categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 8ª del Campeonato de Asturias por equipos.

**3.- Abrir expediente sancionador** a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en las rondas décima o undécima del Campeonato de Asturias por equipos: El Entrego A (Primera categoría), Antonio Rico B (Segunda categoría), Torre de Llanes, ONCE y El Entrego B (Tercera categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 21 de enero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

**4.- Abrir expediente sancionador** a los equipos Grupo Covadonga A, Grupo Covadonga B y El Entrego B. Los dos primeros por no entregar las actas de sus respectivos encuentros de la ronda 11ª dentro de los plazos establecidos y el tercero por no comunicar el resultado del encuentro de la ronda 10ª dentro del plazo establecido. Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 21 de enero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

5.- Indicar a los responsables de los equipos: Alfil B, La Petrina, Ateneo Obrero de Villaviciosa y Ciudad Naranco C **la obligación que tienen de disputar los encuentros aplazados** que los enfrentaban entre sí (Alfil B - La Petrina y Ateneo Obrero de Villaviciosa – Ciudad Naranco C) en la undécima ronda del Campeonato de Asturias por equipos en su tercera categoría. Quedan por tanto rechazadas las alegaciones presentadas por los dos primeros clubes, y aun reconociendo la no trascendencia de cara a posibles ascensos y descensos del resultado de los encuentros, un mínimo rigor dentro del desarrollo de una competición oficial obliga a que se disputen todos los encuentros programados en la misma, con independencia de su repercusión en la clasificación final de los participantes. En el primer caso además, la suspensión del encuentro se realizó a espaldas de la Federación, en claro incumplimiento de lo estipulado por el Reglamento de Competiciones. Por todo ello, se concede de plazo hasta el 28 de enero para que los equipos implicados acuerden una fecha y una hora de celebración de los encuentros. En caso de no llegar a un acuerdo, se jugará en la fecha que se señale por parte de la Federación. La negativa a disputar el encuentro podría suponer la descalificación de los equipos que se negaran, por incomparecencia injustificada, conforme se señala en el Reglamento de Competición.

6.- Señalar la incongruencia en el Reglamento de Competición entre los artículos referidos al tiempo disponible por cada jugador para efectuar el primer movimiento en su partida (30 minutos desde la hora oficial de comienzo de la ronda) y el concedido a los equipos que figuran como locales para disponer de local de juego para disputar la ronda (60 minutos). Indicar que sería deseable que los plazos se armonizaran de alguna manera, puesto que en la redacción actual, el retraso en el encuentro El Entrego B – Alfil C debería haber producido el resultado de 3-3 al haber debido ser descalificados todos los jugadores de blancas por efectuar su primer movimiento con un retraso superior a los 30 minutos que reglamentariamente se les concede. No existiendo una reclamación específica en este sentido, tan sólo la constatación de la existencia del retraso, este Comité decide no modificar el resultado producido y en consecuencia dar validez a las partidas disputadas.

7.- Por otra parte, y dadas las circunstancias climatológicas existentes, así como el preaviso realizado por los responsables del equipo, este Comité entiende que la incomparecencia de dos tableros del equipo San Juan Bautista en su encuentro de la undécima ronda está plenamente justificada, por lo que no procede abrir expediente alguno al respecto.

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*